REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 11 JUL 2022

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00190-00.

En cuanto al recurso de reposición, de una nueva revisión de las presentes diligencias, se evidencia que en providencia de del 17 de febrero de 2019, mediante la cual se aprobó la liquidación del crédito con fecha de corte 30 de noviembre de 2019, no se incluyó el abono consignado por el demandado en su respectiva fecha (27 de noviembre de 2019), resulta procedente la actualización de la liquidación del crédito, por tanto se accede a esta petición.

Por lo brevemente expuesto se dispone:

1.- Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 17 de febrero de 2019, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito presentada por la activa.

2.- Vencido como se encuentra el término de traslado de la reliquidación del crédito (fls. 94 a 97), sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de $9.485.053,03 (Art. 446 del C.G.P.).

Por secretaria hágase entrega al demandante de los dineros retenidos hasta el valor de las liquidaciones aprobadas y, de ser el caso realícese el fraccionamiento respectivo de los títulos. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 90 Hoy 12 JUL 2022 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,